

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- Dentro del término de notificación la demandada **MERCEDES LEON CASTAÑEDA** a través de su apoderado judicial dio contestación a la demanda. El expediente pasa a Despacho.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Radicación: **17380 40 89 005 2019 00461 00**
Demandante: **EDITORIAL LIBROS Y LIBROS**
Demandado: **MERCEDES LEON CASTAÑEDA**
Auto S: **497**

Con base en lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso, a la parte demandante se corre traslado por el término de diez (10) días del escrito de contestación de la demanda realizada por la señora **MERCEDES LEON CASTAÑEDA** a través de su apoderado judicial y la solicitud de prestar caución, para que solicite las pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 42 del 2 de julio
de 2020
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc